

MONTO \$353,671.24 I.V.A. INCLUIDO.
VIGENCIA: DEL 08 DE SEPTIEMBRE AL 22 DE OCTUBRE DEL 2017.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, SHOTTING, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. GERARDO MARTÍNEZ CORCHADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DEL "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LAS SUFICIENCIAS NÚMERO 01422, SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO 00000215.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-011L5X001-E96-2017, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 75 DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DE "EL PROVEEDOR"

II.1. DECLARA SER UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 10,854, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1995, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 200 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. JULIÁN REAL VÁQUEZ, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 203985, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1995.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
EUA.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CAS-052/2017

II.2 QUE EL C. GERARDO MARTÍNEZ CORCHADO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA, PÚBLICA No. 10,854, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1995, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 200 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JULIÁN REAL VÁZQUEZ Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA No. se elimino , EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

II.3. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES COMPRENDE: LA COMERCIALIZACIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, RENTA, INSTALACIÓN, DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y MECÁNICO EN GENERAL, REFACCIONES, PERIFÉRICOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA PRODUCCIÓN, COMPRA, VENTA, RENTA Y PUBLICIDAD EN TODOS LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN, RADIO, TELEVISIÓN, REVISTAS, PERIÓDICOS, ETCÉTERA.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. SH0950829AC5 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN FISCAL, TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE ISLA MARGARITA, NÚMERO 42, COLONIA PRADO VALLEJO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 054170, MÉXICO, D.F., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1. QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2. QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONE A EL "CONALEP" EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO", DE CONFORMIDAD CON LA COTIZACIÓN Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PROPORCIONAR AL "CONALEP" EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU COTIZACIÓN, MISMA QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETIVO

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
EUA

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO.

I. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO
PROPORCIONADO DE ACUERDO LO SIGUIENTE:**

PUNTO 1

EQUIPO QUE REQUIERE MANTEMINIEMTO CORRECTIVO

| EQUIPO | MARCA | NO. DE SERIE | MODELO | FALLA | MANTENIMIENTO |
|-----------------------|-------------|-----------------|------------|--|---------------|
| Video Cámara DV | Panasonic | K1TK00068 | AG-DVC200P | Mantenimiento correctivo y de 10,000 horas | CORRECTIVO |
| Video Cámara DV | Panasonic | J1TK00127 | AG-DVC200P | No enciende/ mantenimiento correctivo y de 10,000 horas | CORRECTIVO |
| Video Cámara DV | Panasonic | K1TK00233 | AG-DVC200P | Mantenimiento correctivo y de 10,000 horas | CORRECTIVO |
| Bafle | JBL | 34769 | MR 825 | Mantenimiento correctivo. Y cambio de protectores | CORRECTIVO |
| Bafle | JBL | 34470 | MR 825 | Mantenimiento correctivo. Y cambio de protectores | CORRECTIVO |
| Bafle | JBL | 34473 | MR 825 | Mantenimiento correctivo. Y cambio de protectores | CORRECTIVO |
| Bafle | JBL | 34774 | MR 825 | Mantenimiento correctivo. Y cambio de protectores | CORRECTIVO |
| Bafle | Cerwin-Vega | 1710 | PS-15F | Mantenimiento correctivo. Y cambio de protectores | CORRECTIVO |
| Bafle | Cerwin-Vega | 1721 | PS-15F | Mantenimiento correctivo. Y cambio de protectores | CORRECTIVO |
| Bafle | Cerwin-Vega | 1724 | PS-15F | Mantenimiento correctivo. Y cambio de protectores | CORRECTIVO |
| Bafle | Cerwin-Vega | 1726 | PS-15F | Mantenimiento correctivo. Y cambio de protectores | CORRECTIVO |
| Video Cámara Pro HD | JVC | 14940088 | GY-HM890U | Daño en la lente fractura de cristal/ actualizaciones pendientes | CORRECTIVO |
| Video Cámara Pro HD | JVC | 14940077 | GY-HM890U | Mantenimiento correctivo. Y actualizaciones. | CORRECTIVO |
| Video Cámara Pro HD | JVC | 13940047 | GY-HM890U | Mantenimiento correctivo. Y actualizaciones. | CORRECTIVO |
| Consola de Audio | Shure | 992843096 | FP33 | Mantenimiento correctivo. Con fallas múltiples Aleatorias | CORRECTIVO |
| Amplificador de Audio | Sony | 200101 | MU-A200 | Mantenimiento correctivo. No enciende canal Derecho | CORRECTIVO |
| Amplificador de Audio | Hafler | 43700400-01 | TRANS AM | Mantenimiento correctivo. No enciende | CORRECTIVO |
| videocasetera DV | Panasonic | AKITRA0145 | | Mantenimiento correctivo. Fallas múltiples | CORRECTIVO |
| Bafle | JBL | T019-J41-012884 | CONTROL 5 | Mantenimiento correctivo. Fallas en medias Frecuencias, bobina de membrana con daño físico por Alta corriente. | CORRECTIVO |
| Bafle | JBL | T019-742-012627 | CONTROL 5 | Mantenimiento correctivo. Fallas en medias Frecuencias, bobina de membrana con daño físico por Alta corriente. | CORRECTIVO |
| Fuente para cámara | Panasonic | K4YA10023 | AG-B640 | Daño en la rectificación | CORRECTIVO |
| Micrófono Y Receptor | Sennheiser | 241798 | EW500 | Transmisor y receptor dañado | CORRECTIVO |
| Micrófono Y Receptor | Sennheiser | 175251 | EW500 | Transmisor y receptor dañado | CORRECTIVO |
| Micrófono Y Receptor | Sennheiser | u100634 | EW500 | Transmisor y receptor dañado | CORRECTIVO |

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
EUA.

| EQUIPO | MARCA | NO. DE SERIE | MODELO | FALLA | MANTENIMIENTO |
|----------------------|------------|--------------|--------|------------------------------|---------------|
| Micrófono Y Receptor | Sennheiser | u100642 | EW500 | Transmisor y receptor dañado | CORRECTIVO |

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:

BITÁCORA DE ACTIVIDADES REALIZADAS.

EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ UN REPORTE DEL SERVICIO QUE ACREDITE LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS LISTADOS EN EL CUADRO DE LA PRESENTE CLÁUSULA EN LA TABLA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO ESTE REPORTE DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL INGENIERO QUE BRINDO EL SERVICIO, EL USUARIO QUE ACEPTÓ EL SERVICIO Y EL REPRESENTANTE DE LA DCTA A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE TELEVISIÓN

REPORTE INDIVIDUAL.

AL EQUIPO QUE SE LE PROPORCIONÓ EL SERVICIO, DEBERÁ CONTENER:

- FECHA Y HORA DE INICIO DE SERVICIO.
- FECHA Y HORA DE TÉRMINO DE SERVICIO.
- NÚMERO DE FOLIO QUE PROPORCIONARÁ LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES.
- SE TOMARÁN TRES FOTOGRAFÍAS DIGITALES CON RESOLUCIÓN MÍNIMA DE 2 MEGAPÍXELES (1600X 1200)
- LAS FOTOGRAFÍAS SERÁN:
 - ANTES DEL SERVICIO
 - REGISTRO DE LAS PIEZAS QUE SE SUSTITUYEN JUNTO A LAS NUEVAS
 - FINALIZADO EL SERVICIO
- ASENTAR RECOMENDACIONES U OBSERVACIONES AL TÉRMINO DEL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO.
- FIRMA DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO POR EL INGENIERO QUE BRINDO EL SERVICIO, EL USUARIO QUE ACEPTÓ EL SERVICIO Y EL REPRESENTANTE DE LA DCTA.

REPORTE PARCIAL - FACTURA.

- FOLIO, QUE CONCUERDE CON EL REPORTE DE MANTENIMIENTO.
- NÚMERO CONSECUTIVO QUE CONCUERDE CON EL LISTADO DE ESTE DOCUMENTO.

REPORTE FINAL-CARPETA CONTENDRÁ:

- CONJUGACIÓN DE LOS REPORTES INDIVIDUALES
- LISTADO DEL CONTRATO.

TODOS ESTOS REPORTES SERÁN PRESENTADOS EN DOS JUEGOS DE LOS CUALES UNO SERÁ IMPRESO Y EL OTRO EN MEDIO DIGITAL (MEMORIA USB).

- LISTADO MENSUAL DE LOS EQUIPOS A LOS QUE LES FALTA REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO INDICANDO EL NÚMERO DE SERIE, NÚMERO DE INVENTARIO, GRUPO DE TRABAJO AL QUE PERTENECE, LAS CAUSAS POR EL RETRASO Y EL GRADO DE AVANCE.

ENTREGA DE PIEZAS DAÑADAS REMPLAZADAS

EN CASO DE QUE EL EQUIPO BAJO MANTENIMIENTO REQUIERA EL CAMBIO DE PARTES ELÉCTRICAS, ELECTRÓNICAS O MECÁNICAS, SE HARÁ A CARGO DE EL "PROVEEDOR".

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LAS PIEZAS SUSTITUIDAS EN UNA BOLSA.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A DAR EL SERVICIO EN SITIO A TRAVÉS DE POR LO MENOS 2 TÉCNICOS, DE LUNES A VIERNES CON UN HORARIO DE 8:00 A 17:00 HRS., QUE REALICEN LAS LABORES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, DE LOS CUALES UNO DE ELLOS SERÁ PROFESIONISTA (SUPERVISOR), QUIÉN REALIZARÁ LAS LABORES DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS TÉCNICOS.

EL PERFIL QUE DEBERÁ CUMPLIR AL MENOS UN TÉCNICO EN SITIO, ES EL SIGUIENTE:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
EUA.

SUPERVISOR: PROFESIONISTA TITULADO O PASANTE EN ÁREA DE COMUNICACIONES Y/O ELECTRÓNICA, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES AÑOS EN TRABAJOS SIMILARES, ESTO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR UN BUEN NIVEL DE EXPERIENCIA DEL SUPERVISOR A CARGO DEL PERSONAL TÉCNICO DE LA EMPRESA QUE PRESTARÁ EL SERVICIO.

TÉCNICO: CONOCIMIENTOS EN SISTEMAS Y EQUIPOS DE TELEVISIÓN, AUDIO Y VÍDEO, MANEJO DE EQUIPOS DE MEDICIÓN Y HERRAMIENTAS Y LO DEMÁS QUE SE REQUIERA PARA PROPORCIONAR UN BUEN SERVICIO DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN ESTAS BASES.

EN CASO DE QUE EL PERSONAL TÉCNICO EN SITIO NO DESEMPEÑE SUS ACTIVIDADES A PLENA SATISFACCIÓN, EL LICITANTE GANADOR, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS, SE COMPROMETE A SUSTITUIRLO EN UN TÉRMINO DE 48 HORAS.

EL PERSONAL TÉCNICO DEBERÁ PORTAR ROPA DISTINTIVA E IDENTIFICACIÓN VISIBLE DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO.

ASÍ MISMO, DEBERÁ CONTAR EN SITIO CON LA HERRAMIENTA GENERAL Y DE ALINEAMIENTO, EQUIPO DE MEDICIÓN Y GENERADORES DE SEÑALES, CABLES, CINTAS DE ALINEAMIENTO, ACCESORIOS Y MANUALES.

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ DEJAR LOS SITIOS DE LABORES LIMPIOS AL MOMENTO DE RETIRARSE, ASÍ COMO LA INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO QUE SEA MOVIDO POR MOTIVOS DEL SERVICIO. EN EL CASO DE QUE LA INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO SEA DAÑADA O DESTRUIDA, DEBERÁ REPONERLO O EN SU DEFECTO REPARARLO Y DEJARLO IDÉNTICO AL ESTADO ORIGINAL.

LOS TRABAJOS A REALIZAR TENDRÁN UNA GARANTÍA MÍNIMA DE 90 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN DEL MANTENIMIENTO TOTAL DEL EQUIPO, TIEMPO DURANTE EL CUAL EL CONALEP PODRÁ EJERCER CUALQUIER TIPO DE RECLAMACIÓN POR LOS SERVICIOS REALIZADOS.

DADO QUE EL EQUIPO AL QUE SE LE PROPORCIONARÁ EL MANTENIMIENTO SE UTILIZA EN EL ÁREA DE PRODUCCIÓN Y ESTA NO PUEDE INTERRUPTIR LABORES, EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR AL HACER LAS REPARACIONES DAÑARA ALGÚN EQUIPO, DEBERÁ SUSTITUIRLO CON OTRO DE CARACTERÍSTICAS IGUALES MIENTRAS SE REALIZA EL MANTENIMIENTO DE ESTE, QUEDANDO EN COMODATO SIN COSTO PARA EL CONALEP

PRUEBAS.

CADA UNO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS POR LICITANTE ADJUDICADO, DEBERÁ PROBARSE EN PRESENCIA DEL PERSONAL QUE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS DESIGNE A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE TELEVISIÓN

SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL

EN CASO DE QUE EL PERSONAL TÉCNICO EN SITIO NO DESEMPEÑE SUS ACTIVIDADES A PLENA SATISFACCIÓN, EL LICITANTE GANADOR, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, SE COMPROMETE A SUSTITUIRLO EN UN TÉRMINO DE 48 HORAS.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR", SON LOS SIGUIENTES:

- ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR"
- ANEXO No. 2: COTIZACIÓN.
- ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y DE CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL DEL SERVICIO SERÁ DE **\$304,889.00** (TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
EUA.

| EQUIPO | MARCA | No. DE SERIE | MODELO | FALLA | MANTENIMIENTO | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL | I.V.A. | TOTAL |
|---------------------|-------------|--------------|------------|--|---------------|-----------------|-----------|----------|-----------|
| Video Cámara DV | Panasonic | K1TK00068 | AG-DVC200P | Mantenimiento correctivo y de 10,000 horas | CORRECTIVO | 15,057.00 | 15,057.00 | 2,409.12 | 17,466.12 |
| Video Cámara DV | Panasonic | J1TK00127 | AG-DVC200P | No enciende/ mantenimiento correctivo y de 10,000 horas | CORRECTIVO | 24,867.00 | 24,867.00 | 3,978.72 | 28,845.72 |
| Video Cámara DV | Panasonic | K1TK00233 | AG-DVC200P | Mantenimiento correctivo y de 10,000 horas | CORRECTIVO | 15,057.00 | 15,057.00 | 2,409.12 | 17,466.12 |
| Bafle | JBL | 34769 | MR 825 | Mantenimiento correctivo. Y cambio de protectores | CORRECTIVO | 4,924.00 | 4,924.00 | 787.84 | 5,711.84 |
| Bafle | JBL | 34470 | MR 825 | Mantenimiento correctivo. Y cambio de protectores | CORRECTIVO | 4,924.00 | 4,924.00 | 787.84 | 5,711.84 |
| Bafle | JBL | 34473 | MR 825 | Mantenimiento correctivo. Y cambio de protectores | CORRECTIVO | 4,924.00 | 4,924.00 | 787.84 | 5,711.84 |
| Bafle | JBL | 34774 | MR 825 | Mantenimiento correctivo. Y cambio de protectores | CORRECTIVO | 4,924.00 | 4,924.00 | 787.84 | 5,711.84 |
| Bafle | Cerwin-Vega | 1710 | PS-15F | Mantenimiento correctivo. Y cambio de protectores | CORRECTIVO | 4,924.00 | 4,924.00 | 787.84 | 5,711.84 |
| Bafle | Cerwin-Vega | 1721 | PS-15F | Mantenimiento correctivo. Y cambio de protectores | CORRECTIVO | 4,924.00 | 4,924.00 | 787.84 | 5,711.84 |
| Bafle | Cerwin-Vega | 1724 | PS-15F | Mantenimiento correctivo. Y cambio de protectores | CORRECTIVO | 4,924.00 | 4,924.00 | 787.84 | 5,711.84 |
| Bafle | Cerwin-Vega | 1726 | PS-15F | Mantenimiento correctivo. Y cambio de protectores | CORRECTIVO | 4,924.00 | 4,924.00 | 787.84 | 5,711.84 |
| Video Cámara Pro HD | JVC | 14940088 | GY-HM890U | Daño en la lente fractura de cristal/ actualizaciones pendientes | CORRECTIVO | 41,000.00 | 41,000.00 | 6,560.00 | 47,560.00 |
| Video Cámara Pro HD | JVC | 14940077 | GY-HM890U | Mantenimiento correctivo. Y actualizaciones. | CORRECTIVO | 8,224.00 | 8,224.00 | 1,315.84 | 9,539.84 |
| Video Cámara Pro HD | JVC | 13940047 | GY-HM890U | Mantenimiento correctivo. Y actualizaciones. | CORRECTIVO | 8,224.00 | 8,224.00 | 1,315.84 | 9,539.84 |

| | | | | | | | | | |
|-----------------------|------------|-----------------|-----------|--|------------|-------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| Consola de Audio | Shure | 992843096 | FP33 | Mantenimiento correctivo. Con fallas múltiples Aleatorias | CORRECTIVO | 14,068.00 | 14,068.00 | 2,250.88 | 16,318.88 |
| Amplificador de Audio | Sony | 200101 | MU-A200 | Mantenimiento correctivo. No enciende canal Derecho | CORRECTIVO | 4,562.00 | 4,562.00 | 729.92 | 5,291.92 |
| Amplificador de Audio | Hafler | 43700400-01 | TRANS AM | Mantenimiento correctivo. No enciende | CORRECTIVO | 6,083.00 | 6,083.00 | 973.00 | 7,056.28 |
| videocasetera DV | Panasonic | AKITRA0145 | | Mantenimiento correctivo. Fallas múltiples | CORRECTIVO | 19,772.00 | 19,772.00 | 3,163.52 | 22,935.52 |
| Bafle | JBL | T019-J41-012884 | CONTROL 5 | Mantenimiento correctivo. Fallas en medias Frecuencias, bobina de membrana con daño físico por Alta corriente. | CORRECTIVO | 4,924.00 | 4,924.00 | 787.84 | 5,711.84 |
| Bafle | JBL | T019-742-012627 | CONTROL 5 | Mantenimiento correctivo. Fallas en medias Frecuencias, bobina de membrana con daño físico por Alta corriente. | CORRECTIVO | 4,924.00 | 4,924.00 | 787.84 | 5,711.84 |
| Fuente para cámara | Panasonic | K4YA10023 | AG-B640 | Daño en la rectificación | CORRECTIVO | 4,271.00 | 4,271.00 | 683.36 | 4,954.36 |
| Micrófono Y Receptor | Sennheiser | 241798 | EW500 | Transmisor y receptor dañado | CORRECTIVO | 23,616.00 | 23,616.00 | 3,778.56 | 27,394.56 |
| Micrófono Y Receptor | Sennheiser | 175251 | EW500 | Transmisor y receptor dañado | CORRECTIVO | 23,616.00 | 23,616.00 | 3,778.56 | 27,394.56 |
| Micrófono Y Receptor | Sennheiser | u100634 | EW500 | Transmisor y receptor dañado | CORRECTIVO | 23,616.00 | 23,616.00 | 3,778.56 | 27,394.56 |
| Micrófono Y Receptor | Sennheiser | u100642 | EW500 | Transmisor y receptor dañado | CORRECTIVO | 23,616.00 | 23,616.00 | 3,778.56 | 27,394.56 |
| TOTAL | | | | | | 304,889.00 | 304,889.00 | 48,782.24 | 353,671.24 |

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | SUBTOTAL | I.V.A. | TOTAL |
|---------|--|--------------|-------------|--------------|
| ÚNICA | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO EN EL COLEGIO SITED | \$304,889.00 | \$48,782.24 | \$353,671.24 |

EL "PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03

EUA.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, UNA VEZ REALIZADO EL SERVICIO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO Y CON LA DOCUMENTACIÓN DEBIDAMENTE VALIDADA E INTEGRADA A LOS PRODUCTOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", Y DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 08 DE SEPTIEMBRE AL 22 DE OCTUBRE DEL 2017, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO.

SÉPTIMA: LUGAR Y FECHA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, EN OFICINAS NACIONALES UBICADAS EN: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148. EN UN HORARIO DE 8:00 A 17:00 HRS.

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR EL "PROVEEDOR".

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE DICHAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS SERVICIOS, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP".

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
EUA.

AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ **INDIVISIBLE** PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.

- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR EL PERIODO DEL **08 DE SEPTIEMBRE AL 22 DE OCTUBRE DEL 2017**, MÁS 90 DÍAS NATURALES, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS REALIZADOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
EUA.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO PRESTA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REALIZAR LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OFERTADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SI NO GARANTIZA EL PRESENTE CONTRATO.
- 12.- POR REBASAR EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 13.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL CONALEP" EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
EUA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS PENAS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- POR ATRASO EN EL INICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, CONFORME A LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LA PENA SERÁ POR EL 1 % DIARIO HASTA POR UN 10% DE MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN TOTAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSI Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
EUA.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

DÉCIMA OCTAVA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA NOVENA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- LA RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES, QUIEN CONSTATARÁ QUE LOS SERVICIOS SE REALICEN DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO, DE NO SER ASÍ SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

VIGÉSIMA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
EUA

FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

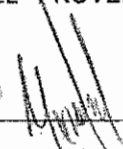
LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

POR EL "CONALEP"



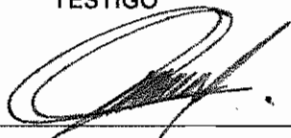
M.A.E.E. JOSÉ LUIS ZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR"



C. GERARDO MARTÍNEZ CORCHADO
APODERADO LEGAL DE SHOTTING S.A. DE C.V.

TESTIGO



LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

REVISÓ TÉCNICAMENTE



ING. HUMBERTO ZENTELLA FALCÓN
DIRECTOR CORPORATIVO DE TECNOLOGÍAS
APLICADAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CAS-052/2017, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y SHOTTING, S.A. DE C.V., CON FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

ANEXO 1



Julian Real Vazquez
Notario No. 200
Mexico, D.F.



LIBRO DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO. -----

INSTRUMENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO. -----

-----MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco.-----

JULIAN REAL VAZQUEZ, Titular de la Notaría Número Doscientos del Distrito Federal, hago constar LA CONSTITUCIÓN DE "SHOTTING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuya denominación fue autorizada en los términos del Permiso número cero nueve millones veinticuatro mil setecientos ocho, de fecha veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cinco, con número de expediente nueve mil quinientos nueve millones veintitrés mil ochocientos cuarenta y dos, otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", y en que intervienen los señores GERARDO MARTINEZ CORCHADO Y JESUS SOTO CRUZ, al tenor de los siguientes:-----

----- E S T A T U T O S: -----

ARTICULO PRIMERO.- La denominación social "SHOTTING", se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A. DE C.V."-----

ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tendrá por objeto:-----

La comercialización, compra, venta, importación, exportación, renta, instalación, diseño y mantenimiento de equipo electrónico, eléctrico y mecánico en general, refacciones, periféricos y materiales, así como la producción, compra, venta, renta y publicidad en todos los medios de difusión, radio, televisión, revistas, periódicos, etcétera; por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá:-----

A.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto social.-----

B.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.-----

C.- Formar parte de otras sociedades de objeto similar.-----

D.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los



supuestos del Artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores.

E.- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores.

F.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.

G.- Arrendar, adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto.

H.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de los mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.

I.- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros.

J.- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito.

ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la Sociedad es en México, Distrito Federal, y podrá establecer sucursales dentro o fuera de la República Mexicana.

ARTICULO CUARTO.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

ARTICULO QUINTO.- Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad.

Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor



Julián Real Vázquez

Notario No. 200

México, D.F.

3

10,854

de la participación cancelada.-----

En virtud de lo anterior no se admitirán directa ni indirectamente como socios o accionistas, a inversionistas extranjeros o sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni tampoco se reconocerán en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas o sociedades.-

ARTICULO SEXTO.- El capital social mínimo sin derecho a retiro importa la suma de CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, Moneda Nacional y máximo ilimitado, y está representado por CIEN ACCIONES nominativas, con valor nominal de QUINIENTOS NUEVOS PESOS, cada una, íntegramente suscritas y pagadas en efectivo Moneda Nacional.-----

El capital social es susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios y, de disminución por retiro parcial o total de las aportaciones, siempre y cuando dicho retiro de capital no implique reducción del mínimo fijado en esta escritura.-----

El aumento del capital social así como la disminución del mismo hasta el mínimo fijado, deberán ser acordados por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.-----

En caso de aumento, la asamblea fijará la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones; los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de las acciones que ya posean, para suscribir las que nuevamente se emitan, observándose lo dispuesto en el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

En caso de disminución, se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto.-----

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado estén totalmente suscritas y pagadas, y no podrá acordarse una disminución que tenga como consecuencia la reducción del capital mínimo que ha quedado establecido en este artículo.-----

La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que

M

forman parte del capital social, la sociedad considerará como propietario de las acciones a quienes aparezcan inscritos en dicho libro.-----

ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán comprender una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirá en ellos el artículo quinto de estos estatutos y llevarán la firma de dos Consejeros o del Administrador Unico.-

ARTICULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones.-----

En los aumentos de capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita.-----

La preferencia se ejercerá dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo en el Diario Oficial de la Federación o en un periódico de los de mayor circulación del domicilio de la sociedad.-----

Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones.-----

ARTICULO NOVENO.- El régimen de la Asamblea General de Accionistas, Organo Supremo de la Sociedad, es el siguiente:---

I.- Serán Extraordinarias u Ordinarias.-----

Las Extraordinarias serán las que se reúnan para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán Ordinarias.-----

II.- Se celebrarán siempre en el domicilio social.-----

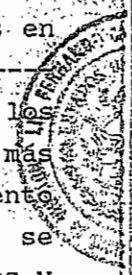
III.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Administrador Unico o por el o los Comisarios.-----

IV.- La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, o en un periódico de los de mayor circulación del domicilio de la sociedad, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse.-----

Si todas las acciones estuvieren representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria.-----

V.- Actuará como Presidente el del Consejo, el Administrador Unico o la persona que designen los accionistas y fungirá como Secretario la persona que designe el Presidente.-----

VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus





Julián Real Vázquez

Notario No. 200

México, D.F.

5

10,854

resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

VII.- Las votaciones en las que cada acción representa un voto, serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.-----

VIII.- Las actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente, el Secretario y los Comisarios que concurran.-----

Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representan la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general, siempre que se confirmen por escrito.-----

ARTICULO DECIMO.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Unico ó de un Consejo de Administración.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas. En ningún caso podrá ser inferior a dos.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración, durarán en su cargo un año o hasta que se haga nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Consejo de Administración se considerará legalmente instalado con la mayoría de los Consejeros; cada Consejero gozará de un voto, las resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes.-----
El Presidente tiene voto de calidad.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Serán Presidente y Secretario del Consejo de Administración, las personas que designe la Asamblea de Accionistas, en su ausencia actuarán sus suplentes, si hay expresamente designados, o los Consejeros que el propio Consejo de Administración determine.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- De cada sesión de Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar el nombre de los Consejeros que asistieron, quiénes actuaron como Presidente y Secretario, el desarrollo de la Orden del Día, y deberá ser firmada por el Presidente y Secretario.-----

Las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo, por

unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Consejo de Administración y el Administrador Unico, tendrán las más amplias facultades para realizar el objeto social.-----

Enunciativa y no limitativamente, gozará de las siguientes facultades:-----

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, por lo que tendrá entre otras facultades las siguientes:-----

A.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

B.- Para transigir.-----

C.- Para comprometer en árbitros.-----

D.- Para absolver y articular posiciones.-----

E.- Para recusar.-----

F.- Para hacer cesión de bienes.-----

G.- Para recibir pagos.-----

H.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.-----

II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.--

III.- Para que en el mencionado carácter pueda representar a ésta, por lo que podrá actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obreropatronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades de trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal de Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federal; en consecuencia llevará la representación patronal para efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación





Julián Real Vázquez

Notario No. 200

México, D.F.

7

10,854

legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera (romano); podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos setecientos ochenta y cinco, setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios para oír notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis, podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta (romano), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta, también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; asimismo se le confiere igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de Consejo de Administración o Administrador Unico respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier tipo de autoridades.

Al mismo tiempo, podrá realizar la celebración de contratos de trabajo y rescindirlos. Para tales efectos, gozará de todas las facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos de éstos en las demás entidades federativas en donde se ejercite el mandato, podrá firmar denuncias y querellas y acusaciones penales, podrá constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en los

términos del artículo ciento veinte del Código Federal de Procedimientos Penales, podrá otorgar el perdón a que se refiere el artículo noventa y tres del Código Penal, podrá recibir pagos, podrá intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso el amparo, y desistirse de uno y otros, podrá representar a la Sociedad poderdante ante toda clase de tribunales de cualquier fuero, y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconvencciones, comprometerse en árbitros y arbitrador.-----

IV.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.-----

V.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para otorgar avales y fianzas.-----

VI.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, SubGerentes, factores o empleados de la sociedad.-----

VII.- Para delegar sus facultades en uno o varios Consejeros, para que actúen separadamente o en Comité.-----

VIII.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.-----

IX.- Las facultades a que aluden los incisos anteriores, se ejercerán ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federal y Autoridades de Trabajo.-----

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La vigilancia de las operaciones sociales, estará a cargo de uno o varios Comisarios, que podrán ser o no accionistas y durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Administrador Unico, los Consejeros, los Gerentes y el o los Comisarios, caucionarán su manejo mediante depósito de una acción de la sociedad, la cantidad en efectivo equivalente al valor de la misma o con fianza por la misma cantidad.-----

No se devolverá el depósito, ni se cancelará la fianza, sino



Julián Real Vázquez

Notario No. 200

México, D. F.

9

10,854

hasta que se aprueben las cuentas correspondientes al ejercicio en que hubieren actuado.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los ejercicios sociales durarán un año y se iniciarán el día primero de enero de cada año.-----

ARTICULO VIGESIMO.- Los estados financieros se practicarán al final de cada ejercicio, deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrán a la disposición del o de los Comisarios y de los accionistas con quince días de anticipación a la Asamblea de Accionistas que haya de discutirlo.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El resultado de los estados financieros previo pago del Impuesto Sobre la Renta y reparto de utilidades a los trabajadores, se aplicarán como sigue:-----

I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.-----

II.- Se separarán las cantidades que la Asamblea de Accionistas acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales.-----

III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas la cantidad que acuerde la Asamblea de Accionistas.-----

No se distribuirá dividendo sino hasta después de que los estados financieros efectivamente arrojen utilidades.-----

IV.- El sobrante repartible será llevado a cuenta de utilidades por aplicar.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Los fundadores de la sociedad no se reservan participación especial en las utilidades.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y en los demás casos que establece la Ley.-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Al disolverse la sociedad se pondrá en liquidación y se nombrarán uno o más liquidadores, quienes se sujetarán al Capítulo Once de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los Consejeros o el Administrador Unico, continuarán desempeñando su cargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones, después

M

del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- En el período de liquidación de la Sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Consejo de Administración o al Administrador Unico y el o los Comisarios actuarán con las facultades y obligaciones que les correspondan en la vida normal de la Sociedad.-----



----- T R A N S I T O R I O S : -----

PRIMERO.- El capital social mínimo o sea la suma de CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, quedó totalmente suscrito y pagado como sigue:-----

GERARDO MARTINEZ CORCHADO, cincuenta acciones, con valor de VEINTICINCO MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

JESUS SOTO CRUZ, cincuenta acciones, con valor de VEINTICINCO MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

TOTAL: CIEN ACCIONES, CON VALOR DE CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS.-

SEGUNDO.- Los comparecientes de esta escritura acuerdan:-----

I.- Designar como Administrador Unico de la Sociedad al señor Gerardo Martínez Corchado, quien para el desempeño de su cargo, gozará de las facultades a que se refiere el artículo décimo sexto de los estatutos sociales.-----

II.- Designar como Comisario de la Sociedad al señor Alejandro De los Reyes González.-----

III.- Que los ejercicios sociales correrán del día primero de enero al día treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que correrá de la fecha de firma de esta escritura, al día treinta y uno de diciembre del año en curso.-

TERCERO.- Los comparecientes de esta escritura manifiestan:----

I.- Que obra en la caja de la Sociedad la suma de CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS Moneda Nacional, importe del capital social mínimo.-----

II.- Que el Administrador Unico y Comisario designados caucionaron su manejo, depositando en la Tesorería de la Sociedad la suma de QUINIENTOS NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, cada uno de ellos.-----

YO EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su

4



Julián Real Vázquez

Notario No. 200

México, D.F.

11

10,854

identidad conforme a la relación que agregó al apéndice de esta escritura con la letra "B".-----

II.- que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del plazo del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura, haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad, en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes.-----

se eliminaron 14 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

IV.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.-----

V.- Que leída y explicada esta escritura a los comparecientes y advertidos de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, manifestaron su conformidad con ella y la firmaron el día veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, con excepción del señor Jesús Soto Cruz, quien lo hizo el día treinta del mismo mes y año.-----Doy fe.-----

Firma del señor Gerardo Martínez Corchado.-----

Ante mí.-----J. Real Vázquez.-----Rúbrica.-----

Firma del señor Jesús Soto Cruz.-----

Ante mí.-----J. Real Vázquez.-----Rúbrica.-----

El sello de autorizar.-----

-----NOTAS COMPLEMENTARIAS-----

-----NOTA UNO-----

Con las letras de la "C UNO", a la "C DOS", agrego al apéndice de esta escritura respectivamente, el aviso a que se refiere el artículo veintisiete párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación, presentado a la Administración Local de Recaudación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el aviso a que se refiere el artículo treinta y dos, fracción segunda párrafo cuarto, del Reglamento aplicable con la vigente Ley de Inversión Extranjera, presentado a la Secretaría de Relaciones Exteriores, manifestándose que fue utilizada la denominación o razón social aprobada y que se adoptó la cláusula de exclusión de extranjeros.-----Doy fe.-----

México, Distrito Federal, a trece de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-----

J. Real.-----Rúbrica.-----

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- México, Distrito Federal, a trece de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-----

J. Real Vázquez.-----Rúbrica.-----

El sello de autorizar.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----



Julian Real Vazquez

Notario No. 200

México, D.F.

13

10,854

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE SE EXPIDE PARA "SHOTTING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION, EN TRECE PAGINAS.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

CORREGIDO.-----DOY FE.



[Handwritten signature]



INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 203985

DERECHO: \$ 419.85 - REG. DE CAJA: 207082

364684 - DE FECHA: 18-10-95

MEXICO, D. F., A 27 DE Noviembre 1995

EL REGISTRADOR

[Handwritten signature]
LIC. ARASCELI NAVARRO CORDOBA

DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F.

[Handwritten signature]
LIC. JULIO A. PEREZ BENITEZ

SE TOMO RAZON EN EL PROTOCOLO.-----DOY FE

[Handwritten initials]

M

- - - YO, LICENCIADO FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL, Notario Público número DIECISIETE del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio, CERTIFICO: Que la presente copia fotostática, la cual consta de trece páginas útiles, concuerda fielmente con el documento que me fue exhibido como original, con el cual la cotejé, según se hace constar en el asiento número VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO de esta misma fecha, que al efecto levanté en el libro de registro de cotejos a mi cargo. -----

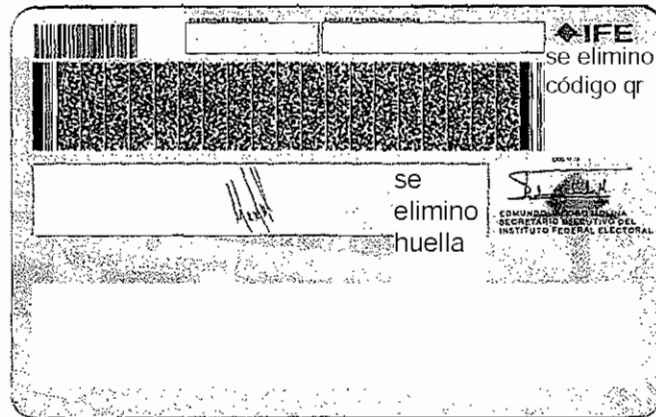
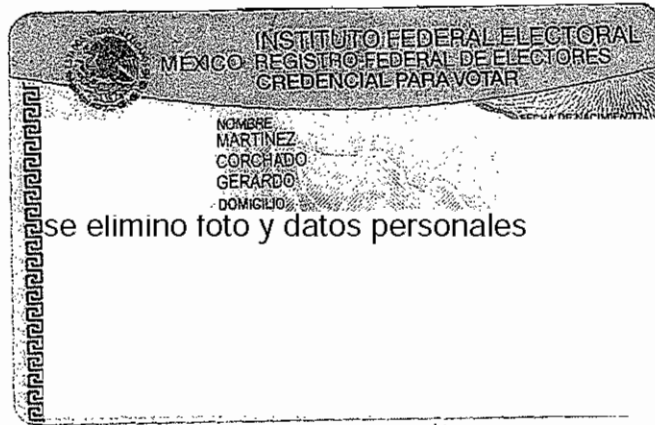
- - - Este cotejo acredita que esta copia firmada por el suscrito es fiel reproducción del documento que me fue exhibido como original, sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud del documento exhibido. -----

- - - México, Distrito Federal, a los doce días del mes de abril de dos mil once. -----

----- DOY FE. -----



LICENCIADO FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL
NOTARIO PUBLICO DIECISIETE DEL DISTRITO
FEDERAL Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

M

682105

R1P1A932

057

3. Nov 95 R-1

CRN

LETRA TINTA NEGRA O TINTA AZUL, CON BOLGRAFO O A MAQUINA, ANTES DE LLENAR, VERIFIQUE LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO, LAS LETRAS NO DEBERAN INVADIR LOS LIMITES DE LOS REQUERIDOS.

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

95 OCT 31 FRI 12 21

INDICAR CON "X" PERSONA FISICA PERSONA MORAL NORMAL COMPLEMENTARIA

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL S. HOTTING S. A. DE C.V.

4 DOMICILIO FISCAL: CALLE RUBI NO. 10 LETRA EXTERIOR No. 10 LETRA INTERIOR No. 3 TELEFONO a- REFERENCIA ENTRE LAS CALLES DE Y DE Y JOYAS CODIGO POSTAL 07810 LOCALIDAD USTAVO A. MADERO ENTIDAD FEDERATIVA EXICO D.F.

SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE NACIMIENTO O FECHA DE FIRMA DE ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO 9 5 0 8 3 0 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 95 0 8 3 0

ACTIVIDAD PREPONDERANTE (DESCRIBA) MANTENIMIENTO DE EQUIPO ELECTRONICO OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE) 10 201

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

Table with columns: MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO, AÑO, MES, DIA, OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE), AUMENTO, DISMINUCION. Rows include: 1. AUMENTO Y/O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES (DISMINUCION); 2. AUMENTO PARA PERSONAS ASALARIADAS CON OBLIGACIONES DISTINTAS (AUMENTO); 3. CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL (CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES); 4. APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES (LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO); 5. CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES (LIQUIDACION DE LA SUCESION); 6. REANUDACION DE ACTIVIDADES (DERIVACION); 7. CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL (FUSION DE SOCIEDADES); 8. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES (ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES); 9. INICIO DE LIQUIDACION (CESACION TOTAL DE OPERACIONES (PERSONAS MORALES QUE NO ENTRAN EN LIQUIDACION)); 10. APERTURA DE SUCESION (FECHA DE CANCELACION).

SERVICIOS

ETIQUETAS CON CODIGO DE BARRAS CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (EXPEDICION) CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (REEXPEDICION) CONSTANCIA DE INSCRIPCION (R.F.C.) SOLICITUD DE COPIAS DE DECLARACIONES

AVISO IMPORTANTE: AL SOLICITAR LA INSCRIPCION, EXPEDICION O REEXPEDICION DE CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL, DEBERA INDICAR LA FECHA EN QUE PUEDE LLEVARSE LA DOCUMENTACION EN SU DOMICILIO FISCAL.

ENTRE LAS

HORAS

8 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL: APELLIDOS PATERNO MARTINEZ MATERNO CORCHADO NOMBRE(S) FERRARDO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Handwritten signature of the legal representative.

se elimino

SE PRESENTA POR DUPLICADO

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Handwritten mark or signature.

9 ACTIVIDAD PREPONDERANTE

9.1 INDIQUE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR

9.2 INDIQUE EL NÚMERO DEL SECTOR AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR: (Ver instrucciones)

MARQUE CON "X" SI: PRODUCE BIENES. VENDE BIENES. PRESTA SERVICIOS

9.3 REALIZARÁ ACTIVIDADES CON EL PÚBLICO EN GENERAL CONTARÁ CON MÁQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACIÓN FISCAL

10 TIPO DE MOVIMIENTO QUE REALIZA (Ver instrucciones)

| | | FECHA DE MOVIMIENTO | | | | |
|----|--|---------------------|-----|-----|--|--|
| | | AÑO | MES | DÍA | INDICAR LA NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL | |
| A | <input type="checkbox"/> CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (1) | | | | | |
| B | <input checked="" type="checkbox"/> CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL (2) | 2003 | 12 | 1 | | |
| C | <input type="checkbox"/> ASALARIADOS QUE AUMENTAN OBLIGACIONES (3) | | | | | |
| D | <input type="checkbox"/> AUMENTO DE OBLIGACIONES (3) | | | | MARQUE CON "X" EL (LOS) ANEXO(S) QUE ACOMPAÑA (Ver instrucciones) | |
| E | <input type="checkbox"/> DISMINUCIÓN DE OBLIGACIONES | | | | INDICAR LA(S) CLAVE(S) DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE SE DISMINUYE(N) | |
| F | <input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES (1) | | | | INDICAR FOLIO Y FECHA DEL ÚLTIMO COMPROBANTE EMITIDO (En su caso, acompañar relación). | |
| G | <input type="checkbox"/> REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES | | | | AÑO MES DÍA | |
| H | <input type="checkbox"/> INICIO DE LIQUIDACIÓN | | | | | |
| I | <input type="checkbox"/> APERTURA DE SUCESIÓN | | | | | |
| J | <input type="checkbox"/> APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL, LOCAL, PUESTO FIJO, SEMIFIJO O ALMACÉN (4) | | | | | |
| K | <input type="checkbox"/> CIERRE DE ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL, LOCAL, PUESTO FIJO, SEMIFIJO O ALMACÉN (4) | | | | | |
| L | <input type="checkbox"/> CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL (Sólo tratándose de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México) (5) | | | | | |
| LL | <input type="checkbox"/> CAMBIO DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE | | | | | |

11 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO QUE ORIGINA EL AVISO DE CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL (Sólo se proporcionará esta información cuando realice los movimientos B, F, J o K del rubro 10 o cualquiera del rubro 13)

CALLE ISLA MARGARITA

NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR 42 NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR ENTRE LAS CALLES DE Y DE BOULEVARD CONCEPCION Y

BOULEVARD GUADALUPE

COLONIA PRADO VALLEJO

LOCALIDAD (en su caso) EDO. DE MEXICO

CÓDIGO POSTAL 54170 MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F.

ENTIDAD FEDERATIVA TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

(1) Deberá acompañar a este aviso el original de la Cédula de Identificación Fiscal.
 (2) Deberá anotar en el rubro 11 el nuevo domicilio fiscal.
 (3) Si se trata únicamente de aumento de obligaciones como socio o accionista, asociante o asociado, deberá proporcionar los datos solicitados en el rubro 12, según corresponda, sin que sea necesario acompañar anexos por estos conceptos.
 (4) Deberá anotar en el rubro 11, el domicilio correspondiente del establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semifijo o almacén.
 (5) Los datos del nuevo representante legal, se anotarán en el rubro 7 de la carátula.

OTROS

12.1 MARQUE CON "X" SI:

| | | | |
|--------------------------|--|--|----------------------|
| <input type="checkbox"/> | ES SOCIO O ACCIONISTA DE PERSONA MORAL (Ver instrucciones). | EN CASO DE ESTAR INSCRITA, INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL (De ser necesario acompañar listado) | <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> | DEJÓ DE SER SOCIO O ACCIONISTA DE PERSONA MORAL (Ver instrucciones). | EN CASO DE ESTAR INSCRITA, INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL (De ser necesario acompañar listado) | <input type="text"/> |

12.2 MARQUE CON "X" SI:

| | | | |
|--------------------------|---|--|----------------------|
| <input type="checkbox"/> | ES ASOCIANTE DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN. | INDIQUE EL RFC DE LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN (De ser necesario acompañar listado). | <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> | DEJÓ DE SER ASOCIANTE DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN. | INDIQUE EL RFC DE LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN (De ser necesario acompañar listado). | <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> | ES ASOCIADO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN. | INDIQUE EL RFC DE LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN (De ser necesario acompañar listado). | <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> | DEJÓ DE SER ASOCIADO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN. | INDIQUE EL RFC DE LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN (De ser necesario acompañar listado). | <input type="text"/> |

CANCELACIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (1)

(Deberá indicar en el rubro 11 el domicilio en el cual conservará su documentación fiscal).

| | | FECHA DE MOVIMIENTO | | | | |
|--|---|----------------------|----------------------|----------------------|--|----------------------|
| | | AÑO | MES | DÍA | | |
| M | <input type="checkbox"/> FUSIÓN DE SOCIEDADES | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | RFC DE LA SOCIEDAD QUE SUBSISTE O RESULTA DE LA FUSIÓN | <input type="text"/> |
| N | <input type="checkbox"/> ESCISIÓN TOTAL DE SOCIEDADES | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | RFC DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA DESIGNADA | <input type="text"/> |
| O | <input type="checkbox"/> LIQUIDACIÓN TOTAL DEL ACTIVO POR CAMBIO DE RESIDENCIA FISCAL (1) (2) | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | EN CASO DE SER POR CAMBIO DE RESIDENCIA FISCAL INDICAR EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN EL PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL. | <input type="text"/> |
| INDICAR EL NOMBRE DEL PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL. | | <input type="text"/> | | | | |
| P | <input type="checkbox"/> LIQUIDACIÓN TOTAL DEL ACTIVO | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | | |
| Q | <input type="checkbox"/> CESACIÓN TOTAL DE OPERACIONES (Personas morales que por Ley no entran en liquidación). | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | | |
| R | <input type="checkbox"/> LIQUIDACIÓN DE LA SUCESIÓN | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | | |
| | | FECHA DE MOVIMIENTO | | | | |
| | | AÑO | MES | DÍA | | |
| S | <input type="checkbox"/> TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE UNA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN O DE FIDEICOMISOS | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | | |
| T | <input type="checkbox"/> DEFUNCIÓN (Sólo para personas físicas que presten servicios personales o que no estén obligados a declaraciones periódicas). | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | | |
| U | <input type="checkbox"/> CLAVE TEMPORAL DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO. | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | | |

(1) Deberá acompañar a este aviso el original de la Cédula de Identificación Fiscal.
(2) Deberán presentar este aviso las personas morales que dejen de ser residentes en México para efectos fiscales.

INSTRUCCIONES

- Este aviso se deberá presentar en el caso de que se modifique la situación fiscal del contribuyente ya inscrito en el RFC.
 - Se podrá utilizar una sola Forma Fiscal R-2 para varios tipos de trámites, excepto tratándose de apertura o cierre de establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semifijo o almacén, en cuyo caso, se deberá utilizar una Forma R-2 por cada apertura o cierre.
 - Tratándose de solicitud de servicios, deberá presentarse la Forma Fiscal 5.
 - Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.
 - El Aviso de Cambio de Domicilio Fiscal, se deberá presentar ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a la ubicación del nuevo domicilio fiscal.
 - Tratándose de Apertura o Cierre de establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semifijo o almacén, el aviso se deberá presentar en el módulo que corresponda a la ubicación del establecimiento que se abre o que se cierra.
 - Tratándose de otro tipo de trámite, se presentará ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.
 - El Aviso se tendrá por no presentado en el caso de que no se acompañe la documentación correspondiente.
 - Los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, obligados a solicitar su inscripción, cuando no tengan representante legal en territorio nacional, presentarán este aviso junto con el Anexo 9 ante el consulado mexicano más próximo al lugar de su residencia. En caso contrario, deberán presentarse ante la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes.
- RUBRO 2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**
- Se deberá anotar la clave del RFC a doce o trece posiciones, según se trate de persona moral o persona física, respectivamente.
 - Tratándose de cancelación en el RFC con motivo de fusión o escisión de sociedades, se anulará la clave del RFC de la sociedad que desaparece, por la cual se presenta el aviso.
- RUBRO 3 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN**
- Las personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 16 posiciones en este campo.
- RUBRO 4**
- Si el aviso se presenta por primera vez (normal), se señalará con "N" el campo correspondiente.
 - Cuando se presente aviso para completar o sustituir los datos de un aviso anterior, se señalará con "C" el campo correspondiente, (COMPLEMENTARIO). En este caso, el contribuyente deberá proporcionar nuevamente la información solicitada en esta Forma Fiscal R-2, además de efectuar el cambio, motivo de la presentación del Aviso de Cambio de Situación Fiscal.
- Apartado 4.1**
- Tratándose de COMPLEMENTARIO, se indicará el número de FOLIO asignado por la Autoridad al aviso anterior, ubicado en el cuadro correspondiente al sello del reloj franquizador.
- RUBRO 5 DATOS DEL CONTRIBUYENTE**
- Las personas físicas y morales, así como los Fideicomisos con Actividad Empresarial deberán anotar su nombre, denominación o razón social como aparece manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes o, en su caso, el manifestado en el último aviso de cambio de situación fiscal presentado.
 - Tratándose de un aviso de cambio de denominación o razón social, se deberá anotar en este apartado la denominación o razón social como aparece manifestada ante el Registro Federal de Contribuyentes o, en su caso, la que se haya manifestado en el último aviso de cambio de situación fiscal presentado.
- RUBRO 6 DOMICILIO FISCAL MANIFESTADO EN EL RFC**
- Indicará en este rubro el domicilio fiscal que aparece manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes o, en su caso, el manifestado en el último aviso de cambio de situación fiscal presentado.
 - Tratándose del Aviso de Cambio de Domicilio Fiscal, además deberá proporcionar el nuevo domicilio fiscal en el rubro 11.
- RUBRO 7 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**
- Se anotarán los datos del Representante Legal cuando éste presente el aviso, en los siguientes casos:
 - Tratándose de personas físicas, se proporcionarán los datos solicitados en este rubro, sólo cuando tengan representante legal y éste actúe por cuenta del contribuyente.
 - Tratándose de personas morales, se anotarán los datos del representante legal. En el caso de contratos de Asociación en Participación, si el asociante es persona física se anotarán los datos de ésta. Si el asociante es persona moral, se deberán anotar los datos del representante legal de dicha persona moral.
 - Los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, anotarán los datos de su representante legal residente en México, que para efectos fiscales designaron.
 - Los sujetos antes mencionados se identificarán y, en su caso, acreditarán su personalidad con los documentos que acompañen a este aviso, de acuerdo con el listado del cuadro que aparece al final de las instrucciones.
 - Este aviso deberá ser firmado por el contribuyente o, en su caso, por su representante legal. En el caso de que no sepan o no puedan firmar, imprimirán su huella digital.

A

INSTRUCCIONES (Continuación)

RUBRO 9 ACTIVIDAD PREPONDERANTE

Apartado 9.2

- De acuerdo con la actividad preponderante a desarrollar, señalada en el apartado 9.1, se deberá anotar el número del sector al que corresponda dicha actividad, según el siguiente listado:

- 1 Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca.
- 2 Minería y extracción del petróleo.
- 3 Industria manufacturera.
- 4 Electricidad y distribución de gas natural.
- 5 Construcción y servicios relacionados con la misma.
- 6 Comercio, restaurantes y hoteles.
- 7 Transporte, comisionistas y agencias de viajes.
- 8 Servicios financieros, inmobiliarias y alquiler de bienes muebles.
- 9 Servicios comunales, sociales y personales.

RUBRO 10 TIPO DE MOVIMIENTO QUE REALIZA

- Marcará con "X" el tipo de movimiento que se manifiesta, así como la fecha del mismo, utilizando cuatro números arábigos para el año, dos para el mes y dos para el día.
- Se entenderá como "fecha de movimiento", la fecha en la que se hayan realizado las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las disposiciones fiscales, que den lugar a la presentación del aviso de cambio de situación fiscal.
Ejemplo:

Fecha de movimiento: 1° de junio de 2002

| | | |
|------|-----|-----|
| AÑO | MES | DÍA |
| 2002 | 06 | 01 |

Tratándose de los siguientes movimientos indicarán además:
- Campo A. La nueva denominación o razón social en caso de cambio de la misma.
- Campos C y D. Tratándose del Aviso de Aumento de Obligaciones, incluyendo a los asalariados y asimilados a salarios que aumentan obligaciones por otras actividades, deberán marcar con "X" el (los) campo(s) correspondiente(s) al (los) anexo(s) que para tales efectos acompañan al aviso:

- Anexo 1 Personas Morales del Régimen General y del Régimen de las Personas Morales con Fines No Lucrativos.
Anexo 2 Personas Morales del Régimen Simplificado y sus Integrantes Personas Morales.
Anexo 3 Personas Físicas con Ingresos por Salarios, Arrendamiento, Enajenación y Adquisición de Bienes, Premios e Intereses.
Anexo 4 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.
Anexo 5 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen Intermedio.
Anexo 6 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen de Pequeños Contribuyentes.
Anexo 7 Personas Físicas con Otros Ingresos.
Anexo 8 Personas Morales y Físicas. IEPs, ISAN, ISTUV (Tenencia) y Derechos Sobre Concesión y/o Asignación Minera.
Anexo 9 Residentes en el Extranjero sin Establecimiento Permanente en México.
- Campos D y E. Si se desea cambiar de régimen por las mismas actividades, este cambio podrá ser únicamente con fecha 1° de enero del año que se trate de conformidad con el CFF.

- Campo E. En el Aviso de Disminución de Obligaciones, además de la fecha del movimiento, deberán anotar la(s) clave(s) de la(s) obligación(es) que se disminuye(n).
 - Campo F. Además de la fecha en la que efectúen la Suspensión de Actividades, deberán anotar el número de folio y fecha del último comprobante emitido. En el caso de que se tengan varias series de comprobantes, acompañarán relación de los mismos.
- RUBRO 11 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO QUE ORIGINA EL AVISO DE CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL.**
- Indicará en este rubro el domicilio que corresponda al tipo de movimiento como sigue:
 - (B) Cambio de domicilio fiscal, el nuevo domicilio fiscal.
 - (F) Suspensión de actividades, el domicilio en el que conservará su documentación fiscal.
 - (J) Apertura de establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semifijo o almacén, el domicilio que da lugar a la apertura.
 - (K) Cierre de establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semifijo o almacén, el domicilio que se cierra.
- CANCELACIÓN. Para todos los movimientos, el domicilio en el que conservará su documentación fiscal.

RUBRO 12 OTROS

- Si además de las obligaciones fiscales señaladas en el (los) anexo(s) que en su caso acompañe a esta Forma Fiscal, aumenta obligaciones como socio o accionista, asociante o asociado de una Asociación en Participación, deberá marcar el (los) campo(s) respectivo(s) según corresponda, debiendo anotar también la(s) clave(s) de RFC solicitada(s). En el caso de ser socio o accionista, asociante o asociado, de más de una persona moral, deberá acompañar además del (de los) anexo(s) y documento(s) respectivo(s), un escrito libre con el listado que contenga las claves del RFC de cada una de estas personas morales.
 - En el caso de que deje de ser socio o accionista, asociante o asociado de una Asociación en Participación, deberá marcar el (los) campo(s) respectivo(s), según corresponda, debiendo anotar también la(s) clave(s) de RFC solicitada(s). En el caso de ser socio o accionista, asociante o asociado, de más de una persona moral, deberá acompañar además del (de los) anexo(s) y documento(s) respectivo(s), un escrito libre con el listado que contenga las claves del RFC de cada una de estas personas morales.
- RUBRO 13 CANCELACIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**
- Con el Aviso de Cancelación se deberá entregar el original de la Cédula de Identificación Fiscal.
 - Campo M. Se anotará el Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad que subsiste con motivo de la fusión, o la que resulte de la fusión.
 - Campo N. Se anotará el Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad escindida designada para cumplir con las obligaciones fiscales de la sociedad que desaparecerá.

* Para cualquier aclaración en el llenado de este aviso, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx, www.sat.gob.mx, asignel@shcp.gob.mx, asignel@sat.gob.mx o comunicarse en el Distrito Federal al 5227-0297, en la zona metropolitana de Monterrey al (81) 6329-6660, en la zona metropolitana de Guadalajara al (33) 3678-1740, en Puebla (audiorespuesta) al (222) 246-45-14, en el resto del país 01-800-90-450-00 sin costo, o bien, acudir a las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente. Quejas al teléfono 01-800-728-2000.

| TIPO DE MOVIMIENTO | DOCUMENTO QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTE AVISO |
|---|--|
| A Cambio de denominación o razón social. | L Cambio de representante legal. Documento notarial con el que haya sido designado. CANCELACIÓN EN EL R.F.C. DOCUMENTO - En todos los casos. Original de la Cédula de Identificación Fiscal, en caso de no contar con ella escrito libre en el que bajo protesta de decir verdad, manifieste la causa por la cual no la entrega. |
| B Cambio de domicilio fiscal. | M Fusión de sociedades. Copia certificada original del documento notarial en donde conste la fusión. Última declaración del ISR del ejercicio de la fusionada, con sello original de la institución bancaria y fotocopia o en su caso, solo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original y fotocopia del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria. (original para cotejo) |
| C Aumento de obligaciones. | N Escisión total de sociedades. Copia certificada original del documento notarial en donde conste la escisión. Última declaración del ISR del ejercicio de la escidente, con sello original de la institución bancaria y fotocopia o en su caso, solo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original y fotocopia del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria. (original para cotejo) |
| D Asalariados que aumentan obligaciones. | O Liquidación total del activo por cambio de residencia fiscal. Copia fotostática del documento con el que acredite su número de identificación fiscal del país en el que reside, debidamente certificada, legalizada o apostillada según corresponda, por autoridad competente. (en caso de contar con él). Declaración del impuesto derivado de la liquidación, así como la última declaración del ISR del ejercicio. En ambos casos deberán contener el sello original de la institución bancaria y fotocopia o en su caso, solo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original y fotocopia del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria. (original para cotejo) |
| E Disminución de obligaciones. | P Liquidación total del activo. Copia certificada original del documento notarial en donde conste la liquidación. Declaración del impuesto derivado de la liquidación, así como la última declaración del ISR del ejercicio. En ambos casos deberán contener el sello original de la institución bancaria y fotocopia o en su caso, solo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original y fotocopia del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria. (original para cotejo) |
| F Suspensión de actividades. | Q Cesación total de operaciones (Personas morales que por Ley no entran en liquidación). Copia certificada original del documento notarial en donde conste la cesación. Última declaración del ISR del ejercicio (cuando esté obligado), con sello original de la institución bancaria y fotocopia o en su caso, solo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original y fotocopia del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria. (original para cotejo) |
| G Reanudación de actividades. | R Liquidación de la sucesión. En su caso copia certificada original del documento que acredite al representante de la sucesión o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificada las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. |
| H Inicio de liquidación. | S Terminación del contrato de una Asociación en Participación o de Fideicomisos. Original y fotocopia del documento en el que conste el acto. |
| I Apertura de sucesión. | T Defunción (Solo para personas físicas que presten servicios personales subordinados y/o profesionales o que no estén obligados a declaraciones periódicas). Copia certificada original del acta de defunción, expedida por el Registro Civil, presentada por tercero interesado. |
| J Apertura de establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semifijo o almacén. | U Clave temporal de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México. Última declaración del ISR del ejercicio (cuando esté obligado), con sello original de la institución bancaria y fotocopia o en su caso, solo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original y fotocopia del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria. (original para cotejo) |
| K Cierre de establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semifijo o almacén. | |

ADICIONALES:
Además de lo anterior, las personas físicas o el representante legal de la persona de que se trate, deberán acompañar original y fotocopia de cualquiera de los siguientes documentos: credencial para votar del Instituto Federal Electoral, Pasaporte vigente, Cédula Profesional o, en su caso, Cartilla del Servicio Militar Nacional. El original le será devuelto previo cotejo con la copia. Tratándose de extranjeros, el documento migratorio vigente correspondiente emitido por autoridad competente.

ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE:
Original y fotocopia del poder notarial o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. El original le será devuelto previo cotejo con la copia.

Tratándose de residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, deberán acompañar fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.

Tratándose de los padres que ejerzan la patria potestad de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad, presentarán copia certificada del acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil, así como alguno de los documentos de identificación requeridos en el punto anterior, del padre que funja como representante.

Cédula de Identificación Fiscal

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y FISCALÍA



SAT
Servicio de Administración Tributaria



SH0950829AC5
Registro Federal de Contribuyentes

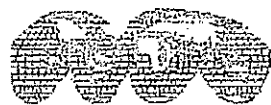
SHOTTING SA DE CV

Nombre, denominación o razón social
idCIF:14010251792

← VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

14

ANEXO 2



SHOTTING

FORMATO ECONÓMICO:

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE

GERARDO MARTINEZ CORCHADO, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SHOTTING, S.A. DE C.V., EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE PRESENTO MI PROPUESTA ECONÓMICA.

FORMATO ECONÓMICO (SE DEBERÁN COTIZAR TODOS LOS CONCEPTOS):

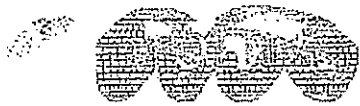
| EQUIPO | MARCA | NO.de SERIE | MODELO | FALLA | MANTENIMIENTO | PREGIO UNITARIO | SUBTOTAL | I.V.A. | TOTAL |
|---------------------|-------------|-------------|------------|--|---------------|-----------------|-----------|----------|------------|
| Video Cámara DV | Panasonic | K1TK00068 | AG-DVC200P | Mantenimiento correctivo y de 10,000 horas | CORRECTIVO | 15,057.00 | 15,057.00 | 2,409.12 | 17,466.12 |
| Video Cámara DV | Panasonic | J1TK00127 | AG-DVC200P | No enciende/ mantenimiento correctivo y de 10,000 horas | CORRECTIVO | 24,867.00 | 24,867.00 | 3,978.72 | 28,845.72 |
| Video Cámara DV | Panasonic | K1TK00233 | AG-DVC200P | Mantenimiento correctivo y de 10,000 horas | CORRECTIVO | 15,057.00 | 15,057.00 | 2,409.12 | 17,466.12 |
| Baffle | JBL | 34769 | MR-825 | Mantenimiento correctivo. Y cambio de protectores | CORRECTIVO | 4,924.00 | 4,924.00 | 787.84 | 5,711.84 ✓ |
| Baffle | JBL | 34470 | MR 825 | Mantenimiento correctivo. Y cambio de protectores | CORRECTIVO | 4,924.00 | 4,924.00 | 787.84 | 5,711.84 ✓ |
| Baffle | JBL | 34473 | MR 825 | Mantenimiento correctivo. Y cambio de protectores | CORRECTIVO | 4,924.00 | 4,924.00 | 787.84 | 5,711.84 ✓ |
| Baffle | JBL | 34774 | MR 825 | Mantenimiento correctivo. Y cambio de protectores | CORRECTIVO | 4,924.00 | 4,924.00 | 787.84 | 5,711.84 ✓ |
| Baffle | Cerwin-Vega | 1710 | PS-15F | Mantenimiento correctivo. Y cambio de protectores | CORRECTIVO | 4,924.00 | 4,924.00 | 787.84 | 5,711.84 ✓ |
| Baffle | Cerwin-Vega | 1721 | PS-15F | Mantenimiento correctivo. Y cambio de protectores | CORRECTIVO | 4,924.00 | 4,924.00 | 787.84 | 5,711.84 ✓ |
| Baffle | Cerwin-Vega | 1724 | PS-15F | Mantenimiento correctivo. Y cambio de protectores | CORRECTIVO | 4,924.00 | 4,924.00 | 787.84 | 5,711.84 ✓ |
| Baffle | Cerwin-Vega | 1726 | PS-15F | Mantenimiento correctivo. Y cambio de protectores | CORRECTIVO | 4,924.00 | 4,924.00 | 787.84 | 5,711.84 ✓ |
| Video Cámara Pro HD | JVC | 14940088 | GY-HM890U | Daño en la lente fractura de cristal/ actualizaciones pendientes | CORRECTIVO | 41,000.00 | 41,000.00 | 6,560.00 | 47,560.00 |
| Video Cámara Pro HD | JVC | 14940077 | GY-HM890U | Mantenimiento correctivo. Y actualizaciones. | CORRECTIVO | 8,224.00 | 8,224.00 | 1,315.84 | 9,539.84 |



SHOTTING

| EQUIPO | MARCA | NO.de SERIE | MODELO | FALLA | MANTENIMIENTO | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL | I.V.A. | TOTAL |
|-----------------------|------------|-----------------|-----------|--|---------------|-------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| Video Cámara Pro HD | JVC | 13940047 | GY-HM890U | Mantenimiento correctivo. Y actualizaciones. | CORRECTIVO | 8,224.00 | 8,224.00 | 1,315.84 | 9,539.84 |
| Consola de Audio | Shure | 992843096 | FP33 | Mantenimiento correctivo. Con fallas múltiples Aleatorias | CORRECTIVO | 14,068.00 | 14,068.00 | 2,250.88 | 16,318.88 |
| Amplificador de Audio | Sony | 200101 | MU-A200 | Mantenimiento correctivo. No enciende canal Derecho | CORRECTIVO | 4,562.00 | 4,562.00 | 729.92 | 5,291.92 |
| Amplificador de Audio | Hafler | 43700400-01 | TRANS AM | Mantenimiento correctivo. No enciende | CORRECTIVO | 6,083.00 | 6,083.00 | 973.28 | 7,056.28 |
| videocasetera DV | Panasonic | AKITRA0145 | | Mantenimiento correctivo. Fallas múltiples | CORRECTIVO | 19,772.00 | 19,772.00 | 3,163.52 | 22,935.52 |
| Bafle | JBL | T019-J41-012884 | CONTROL S | Mantenimiento correctivo. Fallas en medias Frecuencias, bobina de membrana con daño físico por Alta corriente. | CORRECTIVO | 4,924.00 | 4,924.00 | 787.84 | 5,711.84 |
| Bafle | JBL | T019-742-012627 | CONTROL S | Mantenimiento correctivo. Fallas en medias Frecuencias, bobina de membrana con daño físico por Alta corriente. | CORRECTIVO | 4,924.00 | 4,924.00 | 787.84 | 5,711.84 |
| Fuente para cámara | Panasonic | K4YA10023 | AG-B640 | Daño en la rectificación | CORRECTIVO | 4,271.00 | 4,271.00 | 683.36 | 4,954.36 |
| Micrófono Y Receptor | Sennheiser | 241798 | EWS00 | Transmisor y receptor dañado | CORRECTIVO | 23,616.00 | 23,616.00 | 3,778.56 | 27,394.56 |
| Micrófono Y Receptor | Sennheiser | 175251 | EW500 | Transmisor y receptor dañado | CORRECTIVO | 23,616.00 | 23,616.00 | 3,778.56 | 27,394.56 |
| Micrófono Y Receptor | Sennheiser | u100634 | EW500 | Transmisor y receptor dañado | CORRECTIVO | 23,616.00 | 23,616.00 | 3,778.56 | 27,394.56 |
| Micrófono Y Receptor | Sennheiser | u100642 | EW500 | Transmisor y receptor dañado | CORRECTIVO | 23,616.00 | 23,616.00 | 3,778.56 | 27,394.56 |
| | | | | | TOTAL | 304,889.00 | 304,889.00 | 48,782.24 | 353,671.24 |

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | SUBTOTAL | I.V.A. | TOTAL |
|---------|--|---------------|--------------|---------------|
| ÚNICA | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO EN EL COLEGIO SITED | \$ 304,889.00 | \$ 48,782.24 | \$ 353,671.24 |



SHOTTING

MONTO TOTAL DEL SERVICIO CON LETRA IVA INCLUIDO: -(TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 24 / 100 M.N.)

MONTO TOTAL DEL SERVICIO CON LETRA: -(TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00 / 100 M.N.)

VIGENCIA DE LA PROPUESTA: 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU PRESENTACIÓN

LA VIGENCIA DE LA OFERTA Y SUS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2017.

SHOTTING, S.A. DE C.V.

GERARDO MARTÍNEZ CORCHADO

REPRESENTANTE LEGAL.

ANEXO 3

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA DE _____ DE 2017, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR **EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ AL _____ DE _____ DE 2017, MÁS 90 DÍAS NATURALES, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

_____, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL

M

MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA), RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN Saldos A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.

4